

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al escrito que antecede donde la apoderada de REFINANCIA S.A.S, allega cesión de crédito, petición que no está llamada a salir adelante, teniendo en cuenta que el presente proceso fue retirado por el apoderado de la parte actora.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado, RESUELVE:

UNICO: NEGAR, la petición antes elevada, conforme a lo anterior expuesto.

NOTIFIQUESE.

*Firma electrónica*

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en **Estado No.56** fijado hoy **21-04-2024**. En constancia de lo anterior,

\_\_\_\_\_  
DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO  
Secretario

Firmado Por:

Alix Carmenza Daza Sarmiento

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 034

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caa7e1a782e9a7f2f48e8314eaa00b9508fb84e6248a0ff98b35622527a5c65f**

Documento generado en 19/04/2024 04:01:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>